



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA - RPC N° 017/2026

La Paz, 23 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 regula entre otros, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuyo propósito es establecer la forma de contratación, el manejo, disposición de bienes y servicios, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178, cuyos preceptos deben ser aplicados de manera obligatoria por las entidades del sector público, en las contrataciones que realicen.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo una de sus principales funciones el "c) *Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan(...)*".

Que, de conformidad al Artículo 34, parágrafo I de las NB-SABS, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo — RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE y sus principales funciones son: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación"; y f) Adjudicar o Declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)"

Que el parágrafo III, del artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen entre sus principales funciones: "e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA".

Que, el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048 del 4 de marzo de 2024 en su artículo 1 establece que el mismo tiene como objeto regular el uso de medios electrónicos en las contrataciones públicas, en el marco del Decreto Supremo N°3548 de 2 de mayo de 2018 y del Decreto Supremo N°4453 de 14 de enero de 2021 de Subasta Electrónica y Mercado Virtual.

Que, artículo 24 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, establece que: "La subasta Electrónica es el procedimiento que, mediante el uso de medios electrónicos, efectiviza interacciones en el tiempo real de los proponentes a través de la presentación de ofertas económicas cada vez más bajas".

Que, el artículo 25 del referido Reglamento establece que." La subasta electrónica se aplicará para las contrataciones de bienes, obras y servicios generales, cuando el método de selección y adjudicación sea el precio evaluado más bajo, o sea el de calidad propuesta técnica y costo; también para el similar método en entidades públicas que cuenten con normativa o procedimientos específicos de contratación".

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES), debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo que corresponde al Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que regulan el proceso de contratación de bienes,





obras, servicios generales y servicios de consultoría, debiendo para el efecto establecer las unidades y cargos de los servidores responsables de la aplicación precitada en todos los procesos de contratación que se efectúen.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 023/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RESABS), que tiene por objetivo implantar en la Caja Bancaria Estatal de Salud, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Que, el RE – SABS de la Caja Bancaria Estatal, en su inciso g), artículo 13, establece que el RPA en caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación; así mismo, determina que cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica.

Que, mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Dr. Abdel Tango Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI/CBES/DS/RNF N° 0200/2026 de 16 de marzo de 2026 con Hoja de Ruta I/2026-04159, la Regente Nacional de Farmacia, solicitó la autorización del inicio del proceso de contratación bajo la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para el proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III”**.

Que, en aplicación a la normativa citada el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) autorizó el inicio del proceso de contratación, en su Primera Convocatoria para el objeto de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III”** con código **CBES-ANPE-II-006/2026**, dentro de Formulario de Requerimiento de Bienes y/o Servicios con Cite: I/2026-04159 CBES/DS/RNF/ANPE-2/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, asimismo aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) a través de documento de fecha 25 de marzo de 2026.

Que, en ese marco, en fecha 25 de marzo de 2026, fue publicada en el SICOES la Primera Convocatoria del proceso: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III”** con código **CBES-ANPE-II-006/2026**, CUCE: **26-0422-00-1645149-1-1**, asimismo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de plazos, se realizó la presentación y apertura de propuestas electrónicas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en la convocatoria en la fecha y hora establecidas, de conformidad al reporte de apertura de 09 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso e), párrafo III del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, la Comisión de Calificación conformada para el efecto, elevo a conocimiento del Responsable del Proceso de Contratación (RPA), el Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026 de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III”** con código **CBES-ANPE-II-006/2026**, CUCE: **26-0422-00-1645149-1-1**



Que, de conformidad al referido Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026 de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III" con código CBES-ANPE-II-006/2026, CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1; después del cierre de la subasta electrónica, se procedió a la Apertura de Propuestas y Lectura de Precios Ofertados en acto público el día 09 de abril de 2026, posteriormente se procedió a la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTA/NO PRESENTA, conforme al Acta de Apertura (FORMULARIO DE VERIFICACION DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS) y se dio a conocer el precio total de las propuestas económicas de los proponentes, refiriendo la siguiente nómina del resultado de la apertura de propuestas electrónicas:

N°	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	BRAWN LABORATORIES LIMITED SUCURSAL BOLIVIA	08/04/2026	17:13:58
2	DROGUERIA INTI S.A.	09/04/2026	11:57:52
3	EMBEXTRA PHARMACEUTICA SRL	08/04/2026	10:49:14
4	FARMACEUTICA CHACHA-WARMI LTDA	08/04/2026	19:27:04
5	FARMEDICAL S.R.L.	08/04/2026	15:41:27
6	IMPORTADORA AVENFARMA S.R.L.	08/04/2026	18:08:57
7	KADILA PHARMACEUTICALS S.R.L.	08/04/2026	09:12:09
8	LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A.	09/04/2026	09:03:52
9	LABORATORIOS IFA S.A.	02/04/2026	20:21:20
10	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	09/04/2026	11:45:19
11	LOBA IMPORT EXPORT S.R.L.	08/04/2026	17:02:51
12	PEREZ TAPIA JOSE LUIS	08/04/2026	20:04:36
13	QUIMIZA LDTA	08/04/2026	21:40:01

Que, por Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026 de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III" con código CBES-ANPE-II-006/2026, CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1, la Comisión de Calificación, determina que: El Formulario A-1 de las propuestas presentadas por las empresas:

Durante la etapa de evaluación, se evidenció que el Formulario A-1 de la propuesta presentada por FARMACEUTICA CHACHA-WARMI LTDA. contenía una firma insertada como imagen (pegada digitalmente).

De la misma manera, se evidenció que el Formulario A-1 de la propuesta presentada por PEREZ TAPIA JOSE LUIS contenía una firma insertada como imagen (pegada digitalmente).

De la misma manera, se evidenció que el Formulario A-1 de la propuesta presentada por KADILA PHARMACEUTICALS S.R.L. contenía una firma insertada como imagen (pegada digitalmente).

*Para verificar la validez, los documentos fueron sometidos al sistema de la autoridad competente, la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), a través de su portal oficial (<https://validar.firmadigital.bo/>). se constató que **no existe registro de firma digital** válida para los proponentes citados precedentemente (se adjunta constancia en anexo).*

En consecuencia, las propuestas de FARMACEUTICA CHACHA-WARMI LTDA., PEREZ TAPIA JOSE LUIS y KADILA PHARMACEUTICALS S.R.L. quedan DESCALIFICADAS. Esta determinación se fundamenta en el Documento Base de Contratación (DBC) punto 6.2, inciso b), concordante con el punto 5, inciso h), mismos que de manera concordante con el punto 11.2.1, inciso a) del DBC exige un «(...) documento escaneado o documento firmado digitalmente (...);» y en el Parágrafo II del Artículo 17 del Reglamento de Medios Electrónicos, el cual establece: «(...) Los formularios que, de acuerdo con las condiciones del DBC, deban consignar una firma para ser considerados válidos por la entidad convocante, deberán contar con: > a) Firma manuscrita en el documento, el cual deberá ser escaneado para su registro en el sistema. b) Firma digital en el documento (...).»





PROPONENTE	
FARMEDICAL S.R.L.	
LAQFAGAL FARMAINDUSTRIA S.R.L.	
MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	
SOPHARMA S.R.L.	

Que, por Informe **INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026** de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III"** con código **CBES-ANPE-II-006/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1** emitido por la Comisión de Calificación y de acuerdo al Reporte Electrónico se tiene el siguiente orden de prelación:

ITEM 1: ALPRAZOLAM 0.5 mg

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LABORATORIOS IFA S.A.	44.856.00	35.884.80	1er

ITEM 2: Acetil cisteína 10% 3 ml

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	138.000.00	128.340.00	1er
2	DROGUERIA INTI S.A.	150.000.00	135.000.00	2 do

ITEM 3: Acido Valproico o valproato de Sodico

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	EMBEXTRA PHARMACEUTICAL S.R.L.	110.000.00	102.300.00	1er
2	QUIMIZA LTDA.	129.100.00	120.063.00	2 do

ITEM 4: Albumina humana 20%

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	FARMEDICAL S.R.L.	300.000,00	279.000,00	1 er
2	LOBA IMPORT EXPORT S.R.L.	295.600,00	295.600,00	2 do.

ITEM 5: Butil Bromuro de Hioscina (Butil escopolamina)

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	5.450.00	5.068.50	1er

ITEM 6: Complejo B (B1+B6+B12)

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LOBA IMPORT EXPORT S.R.L.	34.900.00	34.900.00	1 er
2	DROGUERIA INTI S.A.	39.600.00	35.640.00	2 do



ITEM 8: Fluoxetina

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PROPUESTA ECONÓMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	35.820.00	33.312.60	1er

ITEM 9: Heparina de bajo peso molecular

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PROPUESTA ECONÓMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A.	98.717.40	98.717.40	1 er
2	IMPORTADORA AVENFARMA S.R.L.	102.656.40	102.656.40	2 do.

ITEM 10: Hierro

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PROPUESTA ECONÓMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	11.940.00	11.104.20	1 er
2	FARMEDICAL S.R.L.	15.600.00	14.508.00	2 do.
3	LOBA IMPORT EXPORT S.R.L.	17.994.00	17.994.00	3 er.

Que, conforme a el **INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026** de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III"** con código **CBES-ANPE-II-006/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1** de Evaluación y Recomendación y Reporte de Apertura del Proceso de Contratación; en cumplimiento al numeral 18.2.2. "Criterios de Selección de la Propuesta." inciso a) sección IV, Parte I del DBC, del Reporte de Apertura del Proceso de Contratación, se selecciona a las propuestas habilitadas con los precios más bajos: LABORATORIOS IFA S.A. para el ITEM 1, LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. para los ÍTEMS 2,5 ,8 Y 10 ; EMBEXTRA PHARMACEUTICA SRL para los ÍTEMS 3; FARMEDICAL S.R.L. para el ÍTEM 4; LOBA IMPORT EXPORT S.R.L. para el ITEM 6; LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A. para el ITEM 9

Toda vez, que sus propuestas consigna el menor valor, el cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo; asimismo, los proponentes solicitaron la aplicación de Márgenes de Preferencia.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Que, por Informe **INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026** de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III"** con código **CBES-ANPE-II-006/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1**, la Comisión de Calificación procedió a la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas (Formulario C-2), de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.2.3, Parte I del DBC, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el formulario V-2 para esta etapa de evaluación del proponente habilitado, estableciéndose el siguiente resumen:

ITEM 1: ALPRAZOLAM 0.5 mg: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente LABORATORIOS IFA S.A. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

ITEM 2: Acetil cisteína 10% 3 ml: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.



ITEM 3: Acido valproico o valproato de sódico 500 mg: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente EMBEXTRA PHARMACEUTICA SRL y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

Ítem 4: Albumina humana 20 %: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente FARMEDICAL S.R.L. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

Ítem 5: Butil Bromuro de hioscina (butil escopolamina): De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

Ítem 6: Complejo B (B1+B6+B12): De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente FARMEDICAL S.R.L. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

Ítem 8: Fluoxetina: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

Ítem 9: Heparina de bajo peso molecular: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

Ítem 10: HIERRO: De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L. y aplicando la metodología Cumple/No Cumple, la Comisión de Calificación determina que el proponente CUMPLE con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Informe emitido por la Comisión de Calificación **INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026** de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III”** con código **CBES-ANPE-II-006/2026, CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1** y en cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de la NB-SABS, **RECOMIENDAN** al Responsable del Proceso Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – (RPA), **Aprobar** el referido informe en cumplimiento a lo establecido en el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y **ADJUDICAR** el proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III”** con código **CBES-ANPE-II-006/2026, CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1**, de conformidad a lo establecido en el Inciso f), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, a los siguientes proponentes:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONÓMICA	EMPRESA
1	Alprazolam 0.50 mg	50400	Comprimido ranurado	0.89	44.856.00	LABORATORIOS IFA S.A.
TOTAL					44.856.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONÓMICA	EMPRESA
2	Acetil cisteína 10% (3 ml)	10000	Inyectable	13.80	138.000.00	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.
5	Butilbromuro de Hioscina (Butilescopolamina) 20 mg/mL	1000	Inyectable	5.45	5.450.00	



8	Fluoxetina 20 mg	9000	Capsula o Comprimido	3.98	35.820.00	
10	Hierro 100 mg -IM o IV	600	Inyectable	19.90	11.940.00	
TOTAL					191.210.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONÓMICA	EMPRESA
3	Acido valproico o valproato sódico 500 mg	10000	Capsula o Comprimido	11.00	110.000.00	EMBEXTRA PHARMACEUTICA S.R.L
TOTAL					110.000.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONÓMICA	EMPRESA
4	Albumina Humana 20%	400	Inyectable	750.00	300.000.00	FARMEDICAL S.R.L.
TOTAL					300.000.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONÓMICA	EMPRESA
6	Complejo B (B1+B6+B12) Según concentración estandar	10000	Inyectable	3.49	34.900.00	LOBA IMPORT EXPORT S.R.L.
TOTAL					34.900.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONÓMICA	EMPRESA
9	Heparina de Bajo Peso Molecular Según Disponibilidad	2020	Inyectable	48.87	98.717.40	LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A.
TOTAL					98.717.40	

Declarar desierto el ítem 7 de acuerdo al artículo 27 inciso a) no se hubiera recibido ninguna propuesta, de acuerdo al decreto supremo 0181.

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EMPRESA
7	Enzimas Pancreáticas(Lipasa, Proteasa y Amilasa en Combinación) 150 mg	9000	Comprimido	SIN PROPONENTE

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, y las facultades conferidas por el artículo 34 Parágrafo I. Inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, concordante con el Art. 13 inc. g) numeral 1 del RE-SABS de Caja Bancaria Estatal de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026 de fecha 16 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III**” con código CBES-ANPE-II-006/2026, CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1, de conformidad al Inciso d) del Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICAMENTOS ESENCIALES-III**” con código CBES-ANPE-II-006/2026, CUCE: 26-0422-00-1645149-1-1, en estricto apego a lo establecido en el INF/CBES/DS/RNF N° 0358/2026 de fecha 16 de abril de 2026, a los siguientes proponentes:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO
1	Alprazolam 0.50 mg	LABORATORIOS IFA S.A.	44.856.00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
TOTAL			44.856.00	





N° ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO
2	Acetil cisteína 10% (3 ml)	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S. R.L.	138.000.00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
5	Butilbromuro de Hioscina (Butilescopolamina) 20 mg/mL		5.450.00	
8	Fluoxetina 20 mg		35.820.00	
10	Hierro 100 mg -IM o IV		11.940.00	
TOTAL			191.210.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO
3	Acido valproico o valproato sódico 500 mg	EMBEXTRA PHARMACEUTICA S.R.L.	110.000.00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
TOTAL			110.000.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO
4	Albumina Humana 20%	FARMEDICAL S.R.L.	300.000.00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
TOTAL			300.000.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO
6	Complejo B (B1+B6+B12) Según concentración estandar	LOBA IMPORT EXPORT S.R.L.	34.900.00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
TOTAL			34.900.00	

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO
9	Heparina de Bajo Peso Molecular Según Disponibilidad	LABORATORIOS EUROFARMA BOLIVIA S.A.	98.717.40	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
TOTAL			98.717.40	

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR DESIERTO el ítem 7 de acuerdo al artículo 27 inciso a) no se hubiera recibido ninguna propuesta, de acuerdo al decreto supremo 0181.

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EMPRESA
7	Enzimas Pancreáticas(Lipasa, Proteasa y Amilasa en Combinación) 150 mg	9000	Comprimido	SIN PROPONENTE

ARTÍCULO CUARTO. - La Unidad Administrativa a queda encargada de notificar la presente Resolución a los proponentes participantes y proceder a su registro en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, en cumplimiento a la normativa vigente.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Lic. Nathali Tejerina Trigo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL
A LA PRODUCCION Y EMPLEO-RPA
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD